



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y
Augusta Real Familia continúan
sin novedad en su importante
salud.

(Gaceta del día 11 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En la *Gaceta* correspondiente al
día 6 del actual aparece la siguiente

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: incluidas las stenciones de primera enseñanza en los presupuestos generales del Estado, el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, precursor de la reforma, dispuso en su art. 13 que se conservaran las Escuelas que la fecha del mismo existían, creadas con el fin de evitar que los Ayuntamientos, en virtud de sus facultades, elevaran el scuelo y categoría de las Escuelas, favoreciendo los intereses particulares de los Maestros con perjuicio evidente de los generales del Estado.

A pesar de ello, algunos Ayuntamientos hicieron esas elevaciones con probación de las Juntas de Instrucción Pública, motivando en su consecuencia varias consultas efe-
vadas á este Ministerio, que produjeron

la orden de 26 de Septiembre del presente año, en la que se declaró quedaban sin valor ni efecto alguno cuantas variaciones se hubieran hecho sin haber obtenido previamente la Real orden de autorización.

Sin embargo, el Gobierno no puede permanecer inactivo ante el problema de la primera enseñanza de España, ni desconocer los derechos que engendran en el Magisterio público las diversas oscilaciones del censo de la población y las mayores necesidades de la enseñanza. Ha llegado, pues, el momento de cumplimentar el art. 13 del Real decreto de 26 de Octubre del año próximo pasado, fijando el número, clase y distribución de las Escuelas en cada localidad; pero como para ello es preciso hacer un estudio profundo de los factores que integran la vida escolar en cada pueblo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos elevarán á las Secciones de Instrucción pública de la provincia certificado de su población, determinando con exactitud el número de habitantes de cada grupo o entidad de población. Cuando no lleguen á 600 habitantes los reunirá á otro grupo de población si la distancia ó la naturaleza del terreno permite á los niños acudir á la Escuela cómodamente, según el artículo 102 de la ley de Instrucción Pública. Si, por el contrario, existieren entre los diversos grupos, menor de 500 habitantes, mucha distancia, ó montes, ríos, etc., que hiciesen difícil la concurrencia de los alumnos á la Escuela, cada uno de ellos se

considerará como un grupo, haciéndolo constar así en el certificado.

2.º Los Ayuntamientos certificarán también aparte el número de Escuelas privadas, especificando las que han sido declaradas compensables como públicas y las condiciones de las mismas.

3.º El resultado total que arrojan esos datos los consignarán en un cuadro sintético, con arreglo al modelo que se acompaña.

4.º Las Secciones de Instrucción Pública, oyendo á los inspectores en cada caso, harán el resumen, y con todos los documentos justificativos, lo elevarán á este Ministerio para la resolución que proceda, dentro del mes de Abril del año próximo.

5.º Tanto los Ayuntamientos como las Secciones de Instrucción Pública podrán solicitar el aumento de Escuelas que estime necesario, cuando excedan del número que determina la ley; pero es necesario para ello que fundamente las mayores necesidades de la enseñanza en la localidad por el establecimiento de industrias, aumento del comercio ó otra causa análoga que justifique la excepción.

6.º La Sección de Estadística é Inspección de este Ministerio comparará los datos remitidos con los que obren en las oficinas centrales, y hará una Memoria de las Escuelas que deben existir, determinando el número, clase y distribución de las mismas en cada localidad.

7.º Los funcionarios que autorizan datos falsos ó que no cumplimenten el servicio dentro de los plazos marcados y con el celo é intel-

ligencia necesarios, dada la importancia del servicio que se les encuadra, serán responsables de las faltas en que incurrieron.

De Real orden: lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1902.—M. Allende Alzaga.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia á fin de que cumplan en el más breve plazo posible, antes del que se marca en la preinscrita Real orden, el importante servicio de que se trata; haciendo esmero lo y concienciuendo estudio respecto de las agrupaciones, no propiciéndolas si no resultara verdadera comodidad para la asistencia de los niños. La señoría escolar que se fije ha de ser, en todo caso, de acuerdo con los libros de matrícula de cada escuela; en una palabra, que todos los datos que se suministren sean exactos.

Un día de estos les serán remitidos los impresos necesarios, que serán tres: uno para que sea archivado, como antecedente, en la Secretaría de Ayuntamiento, y los dos restantes para que los devuelvan, acompañando las certificaciones en papel de oficio de qué tratan los artículos 1.º y 2.º de aquella superior disposición; debiendo advertir que por cada grupo se expedirá una certificación duplicada, precisamente en papel de oficio.

León 10 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Esteban Argüelles

AYUNTAMIENTO DE.....

PROVINCIA DE.....

Grupos de población	Habitantes de cada grupo	Población económicamente activa por grupos de población	Asistencia a las escuelas de adultos	Escuelas privadas que sustituyen á públicas y compensables	Escuelas públicas que existen	Escuelas públicas que deben existir (1)

El presente cuadro se halla conforme con los certificados que se acompañan

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL ALCALDE.

(1) Esta casilla la llenarán las Secciones de Instrucción Pública, con arreglo á los artículos 100 y siguientes de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

PROVINCIA DE.....

Ayuntamientos	Habitantes	Vivienda de 6 á 12 años	Asistencia de 6 á 12 años de adultos	Escuelas privadas que sustituyen á públicas y compensables	Escuelas públicas que existen	Escuelas públicas que deben existir

El presente cuadro se halla conforme con los documentos que se remiten á la Subsecretaría del Ministerio.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA SECCIÓN.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LA ESTACIÓN DE BEMBIBRE A BEMBIBRE

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas con la construcción de dicha carretera en el término municipal de Bembibre.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
1	Herederos de Francisco Mauzuno.	Bembibre.	Casa-habitación.
2	D. Pedro Crespo Alonso.	Idem.	Idem cocina.
3	El mismo.	Idem.	Huerta regadía.
4	D. Natividad Rodríguez Álvarez.	Idem.	Idem id.
5	El mismo.	Idem.	Prado id.
6	Herederos de José López Palacio.	Idem.	Huerta id.
7	D. Melchora Vilalavega.	San Román.	Idem id.
8	D. Benito Yebra.	Bembibre.	Idem id.
9	D. León Vivas Rodríguez.	Idem.	Idem id.
10	D. Antonio Cuitiñas Ramos.	Idem.	Prado 1. ^a regadío
11	El mismo.	Idem.	Llana 1. ^a id.
12	D. Rafael Valdés.	Puertarrada.	Prado 1. ^a id.
13	* Ramón Colinas Ramos.	Bembibre.	Idem 1. ^a id.
14	D. Clotilde Palacio Fernández.	Idem.	Idem 1. ^a id.
15	D. Emilio Palacio Fernández.	Idem.	Idem 1. ^a id.
16	* Eusebio Palacio Fernández.	Idem.	Idem 1. ^a id.
17	* Ricardo López Rodríguez.	Idem.	Idem 1. ^a id.
18	* Ertigio Aldecoa Huerta.	Idem.	Huerta regadía.
19	El mismo.	Idem.	Prado id.
20	Ayuntamiento.	Idem.	Terrreno secano.

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 19 de Enero de 1878.

León 7 de Enero de 1903.—El Gobernador, Esteban Angreola.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 15 de Octubre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del tramo 1.^a de la carretera de tercer orden del Puerto de Totoros al Puerto de Tarna, en el término municipal de Acebedo; debiendo los propietarios á quienes

nos afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determina los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se confiará con el de la Administración.

León 7 de Enero de 1903.

— El Gobernador,
Esteban Angreola

**

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

LISTA COBRATORIA de las cuotas por patentes de elaboración de alcohol vicioso que han de hacer efectivas los industriales en la misma, comprendidos en el año expresado, formada por esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del Impuesto de 19 de Abril de 1894.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	VECINDAD DE LOS MISMOS	Ayuntamiento á que corresponde	Cuota provisional Pesetas Uls.	Corresponde al trimestre Pesetas Cts.
1	D. Hipólito Torrado.	San Pedro de los Dueños.	Galleguillos.	3 60	• 90
2	* Faustino Espeso.	Idem.	Idem.	3 60	• 90
3	Marcos Lezo.	Idem.	Idem.	18 •	4 50
4	* Abundio Fernández.	Idem.	Idem.	18 •	4 50
5	Florencio Valdaliso.	Galleguillos.	Idem.	3 60	• 90
6	D. Josefina Rojo.	Idem.	Idem.	3 60	• 90
7	D. Saturnino González.	Idem.	Idem.	18 •	4 50
8	* José Godos Rojo.	Arcavillas.	Idem.	18 •	4 50
9	* Benito González Aparicio.	Villameañón.	Villameañón.	3 60	• 90
10	Antonio Villán.	Villademor de la Vega.	Villademor de la Vega.	18 •	4 50
11	* Valentín Caballero.	Idem.	Idem.	18 •	4 50
<i>Total.</i>				126 •	31 50

León 7 de Enero de 1903.—El Inspector especial de Aduanas, Celestino Sollet.—V. B.: El Administrador de Contribuciones, S. de Herreras.

2.^a 4.^a 3.^a O. 20° S. 100 metros, de 3.^a á 4.^a S. 20° O. 700 metros, y de 4.^a á punto de partida E. 20° N. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las perte: el más solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.208.
León 29 de Diciembre de 1902.—
E. Cantalapiedra

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Inspección especial de Aduanas

CIRCULAR

DOX ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-

NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cobo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Diciembre, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de autracita llamada *Natividad*, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Álvares, paraje: «Fuente Borrás», y linda por el S., camino de La Granja á Torre, y por el E., vía férrea. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SO. del prado de Agustín Fernández, vecino de La Granja, midiendo desde el cual al E. 20° N. 100 metros, colocando la 1.^a estaca, de 1.^a a 2.^a N. 20° O. 700 metros, de

Se tendrá como punto de partida el ángulo SO. del prado de Agustín Fernández, vecino de La Granja, midiendo desde el cual al E. 20° N. 100 metros, colocando la 1.^a estaca,

León 7 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones: Santiago de Herreras.—V. B.: El Delegado de Hacienda, E. G., de la Vega.

AÑO DE 1903

AYUNTAMIENTOS

Don Federico F. Valderrama, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de la ciudad de León.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, la Junta municipal de esta capital ha acordado la publicación de la vacante de dos plazas de Médico titular de esta ciudad, para la asistencia gratuita de familias pobres, en número indeterminado, siendo la dotación de cada una de dichas plazas 1.250 pesetas, que están asignadas en el presupuesto municipal.

Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con título profesional expedido para legalizar sus estudios, hechos en Universidad consagrada por el Estado.

2.º Acreditar buena conducta.

3.º Comprometerse á residir en este Municipio y á desempeñar la plaza por término de cuatro años, no pudiendo abandonarla sin dejar otro facultativo que la sustituya y que sea previamente acordado por la Junta, aunque sus intereses ú ocupaciones particulares así se lo demanden; y

4.º Obligarse á cumplir con los demás deberes que señala el citado Reglamento de 14 de Junio de 1891.

El término para la presentación de instancias, será el de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes entregar sus solicitudes en la Secretaría municipal, dentro de este plazo, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su capacidad profesional y demás circunstancias, méritos y servicios, debiendo estar extendidos con arreglo á la ley del Timbre.

León, 5 de Enero de 1903.—F. Valderrama.

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de la fecha.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, con asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó encutar recibo al Sr. Depositario municipal de la cuenta correspondiente al ejercicio de 1901, y que se dé á ésta la tramitación legal.

Pasaron á las diferentes Comisiones varios asuntos que necesitaban informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de tres Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico del mes de Agosto, y se acordó su pago.

También se acordó aprobar la relación de socorros suministrados á

pobres transcurridos en el tercer trimestre de este año.

Igualmente se aprobó la subasta celebrada para la adquisición de varios artículos de consumo, con destino á los acogidos en la Casa de Beneficencia, y se acordó que los no subastados se adquieran por administración.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, con asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Septiembre.

Se autorizó á D. Sofía Diez Selva para hacer de mayores dimensiones un hueco de puerta en una finca de su propiedad, situada en la Falda Braga.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima, la instancia con planos presentada por don Raimundo del Río y D. Maximino Alonso Míñon, informados ya por la Comisión de Policía y Arquitecto, en la que solicitan permiso para elevar un piso sobre un edificio de su propiedad, señalado con el núm. 3, en la calle de la Revilla.

La Corporación quedó enterada de una carta del Ilmo. Sr. Director general de Administración local, participando que por Real orden del dia 10 se ha resuelto que los gastos de instalación y de alquiler del edificio que ocupa la Audiencia, se paguen por mitad entre el Ayuntamiento y la Diputación provincial.

Pasaron á informe de las Comisiones asuntos que lo necesitaban.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Tiene por objeto esta sesión discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio del año 1903. Leídos los artículos de la ley y el dictámen de la dicha Comisión de Hacienda, con que presenta el mencionado proyecto, explicando los aumentos y disminuciones que en el mismo se hacen, con relación al presupuesto anterior, se acordó la forma en que habrá de llevarse la discusión, que es la de relación por relación, y dando principio al art. 1.º del presupuesto de ingresos, se aprobó por unanimidad hasta el art. 13 del capítulo 3.º, y después de pequeña discusión se aprobó ésta y las demás hasta el art. 6.º del capítulo 6.º, en que también hubo discusión, quedando por fin aprobada, así como todas las demás del presupuesto de ingresos.

Se aprobó también en votación nominal, y después de discutido el art. 1.º del capítulo 1.º del presupuesto de gastos.

Transcurridas las horas de Reglamento, aunque se acordó prorrogar la sesión, salieron del salón los señores Sangrador, Llamas y del Río, y quedando suficiente número de Capitalares, el Sr. Presidente levantó la sesión.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, y con asistencia de ocho Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Por mayoría de votos se acordó aprobar un informe de la Comisión de Policía y Arquitecto en el que proponen se conceda autorización á D. Raimundo del Río y D. Maximino Alonso Míñon para construir un piso 2.º en el edificio señalado con el núm. 3 de la calle de la Revilla.

Se aprobó un informe de la Comisión de Consumos, en el que proponen sea eliminado de la lista de Subplotes de Dependientes, Serapio Llamazares.

Se autorizó á los Sres. Hijos de Blas Alonso para obras de reforma en la casa núm. 4 de la calle de Dámaso Merino.

Quedó enterada la Corporación de haber sido declaradas de utilidad pública la reunión y traida de aguas de los manantiales de la Cuérregu.

Se acordó que la Comisión de Obras visite las defensas que se están ejecutando en la margen izquierda del Bernesga, e informe.

Pasaron á las respectivas Comisiones asuntos que necesitaban informe.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de siete Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Tiene por objeto esta sesión continuar la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto para el año de 1903, continuando en el punto que quedó en la sesión del dia 21, y con ligeras discusiones se aprobaron todos los gastos y las tarifas de los diferentes impuestos, así como la de arbitrios municipales, quedando fijados los ingresos en 665.411,50 pesetas, y los gastos en 694.811,50 pesetas.

Se acordó que se cumplan las demás formalidades legales.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria del dia 27, con el voto en contra de los señores de Celia, Sánchez, Muñoz y del Río, y en pro de D. López Núñez.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y se aprobó la distribución para las atenciones del mes próximo.

También lo quedó de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes anterior.

Se acordó anunciar nuevo remate para las once del dia 4 de Diciembre de la construcción de Escuelas en el solar de la calle del Cat.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Gobierno proponiendo se ceda el terreno denominado «Era del Moro», para construir en él un edificio destinado á Instituto general y Técnico.

Se autorizó á D. Baltasar Díez Robles para reformar los techos de su casa núm. 30 de la calle del Instituto.

Se desestimó una instancia de D. Alberto González, por no acompañar los documentos que previene el art. 131 de las Ordenanzas Municipales.

Se aprobó un informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto pro-

poniendo se sustituya el actual pavimento de la calle de la Plata, por otro de asfalto ó rajuelas, cuando el estado económico de la Corporación lo permita.

Pusieron á informe de las respectivas Comisiones asuntos que lo necesitaban.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León, 31 de Octubre de 1902.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 19 de Noviembre de 1902.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil á los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal.—N. de Guisasola.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente al año actual de 1903, se halla manifestado al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que los vecinos, cabujones de familia, puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean asimilables; pasado dicho término no serán oídas.

Canalejas 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Fructuoso Mata.

Alcaldía constitucional de Porriño

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1903. Durante dicho plazo pueden los vecinos hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia, que pasado que serán oídas ni atendidas.

Porriño del Páramo 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, P. I., Casimiro Pardo.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1903. Se han de examinar y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no les serán atendidas.

Quintana y Congosto 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Alcaldía constitucional de Armea

Debiendo proveerse por este Ayuntamiento una plaza de nueva creación de Guardia de Campo jura, con la dotación anual de 730 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, los individuos que tengan interés en solicitarla han de hacerlo en el término de quince días, contados desde el dia en que aparece este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; debiendo acompañar á la solicitud la licencia absoluta del Ejército, con buena nota, certificación de buena conducta; no debiendo poseer el sucesante finca alguna rústica en este término municipal. Los documentos que se expresan han de venir en el papel correspondiente; Alvarezo, que

transcurrido que sea el plazo que se señala, no se admitirá instancia al-güe.

Armada 1.^a de Enero de 1903.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1903, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones, y pasado que sea dicho período de tiempo no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Casimiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villanueva

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, á fin de oír reclamaciones de agravio contra el mismo; pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten por este concepto.

Villanueva 3 de Enero de 1903.—El Teniente Alcalde, Luciano Ruiz.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1903, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les señalan y producir las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán atendidas.

Rabanal del Camino 4 de Enero de 1903.—El Teniente Alcalde, Miguel Palacio.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto vecinal de consumos para el año actual. Dicho de cuyo plazo se oírán las reclamaciones que se presenten contra él.

El Burgo 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Perfecto García.

Alcaldía constitucional de Izagre

Desde esta fecha, y por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos, confeccionado para el año actual, á fin de que durante el plazo indicado puedan examinarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado el cual no serán atendidas.

Izagre 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Germán Alonso.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos legales, el expediente de arbitrios extraordinarios, acordados en Junta

municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1903.

Vega de Valcarce 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Autocio Común.

Alcaldía constitucional de Jaén

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días el padrón de cédulas personales para el año de 1903. Igualmente y por espacio de un mes se hallan las cuentas del Pósito de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1902. Durante cuyos plazos pueden ser examinados dichos documentos por las personas que crean convenientes hacerlo y formular reclamaciones.

Jaén 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el reparto vecinal de consumos para el año de 1903. A fin de que durante dicho plazo puedan examinarse los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular ciertas reclamaciones, juzgues oportunas; pues transcurrido aquél no serán oídas las que se presenten.

Mansilla Mayor 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Tomás González.

Alcaldía constitucional de Cebrián del Río

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1903, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les señalan y producir las reclamaciones que se presenten; pasadas éstas no serán atendidas las que se aduzcan.

Cebrián del Río 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bartolomé de la Fuente.—El Secretario, Jerónimo López.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, el de edificios y solares de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pásadas las cuales ninguna será atendida.

Quintana del Marco 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pascual Charro.—El Secretario, Jerónimo López Álvarez.

Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos

Desde el día de la fecha, y por término de ocho días, quedan expuestos al público el padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos para el año de 1903, á fin de que los que en los mismos figuren puedan examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasadas las cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro Bercianos 3 de Enero de 1903.—Laureano Fernández.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdedó

En este día se presentó en esta Alcaldía Manuel Vía González, vecino del pueblo de Los Llanos, manifestando que su hijo Vicente Vía Corrales, de 21 años de edad, estatura 1,533 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, y le falta un dedo de la mano izquierda, se había ausentado de su domicilio el día 20 del corriente, y temeroso de que se hubiese embarcado para el extranjero, lo poco en conocimiento de esta Alcaldía para que se ruego su captura por medio de inscripción en el Boletín Oficial de la provincia para ver de conseguir averiguar el paradero del expresado mozo.

Posada de Valdedó 28 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Fabero

Según me participó el vecino de Lillo, en este Municipio, Indalecio González Martínez, el día 11 del actual se ausentó de su casa su hijo Urbano González Pérez, de 17 años de edad, estatura proporcionada á la edad, color bueno, nariz regular, pelo y ojos castaños; viste pantalón de paño negro, blusa blanca, chaleco de Bayona color negro, calza botines negras y va indeocumentado; sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero á pesar de las indagaciones practicadas.

Se ruega á las autoridades la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo comunicarán á esta Alcaldía.

Fabero 28 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio Terón.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

El vecino del pueblo de Villanueva, D. Manuel González, me participa lo siguiente:

• El que suscribe, Manuel González Fernández, vecino del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Murias de Paredes, y actualmente Maestro interino de la escuela incompleta mixta de Sorbeda, en Páramo del Sil, donde residó durante la temporada escolar, a V. participa que su hijo Julián González Fernández, soldado cons. el n.º 1 del reemplazo del año

actual, se ausentó del lado de su madre, diciendo que iba para Corbón á dar escuela, en los días últimos del mes pasado, y dicha escuela había desempeñado en años anteriores; y una vez enterado el que dice que no es cierto esté en dicha escuela de Corbón, y habiendo hecho las diligencias oportunas para su busca y captura, y no poder ser localizado, rubro á V. que por los medios que le concede la ley sea buscado y capturado, y para ello las señas son: pelo y ojos castaños, color bueno, barba abundante, boca regular, barba lumbina, estatura 1,666 metros; viste de paño color avellana, camisa encarnada, sombrero blanco fino, y calza botines de color encarnado, con botones dorados á los extremos también encarnada. Días guarda á V. muchos años; Villanueva 26 Diciembre de 1902.—Manuel González.

Sr. Alcalde de Murias de Paredes.

Y con el fin expresado se ruega á la Guardia civil, Inspectores de orden público y demás autoridades procedan á la busca y captura que se interesa.

Murias de Paredes 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de provisión dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en los autos del sumario que se tramita de oficio en este Juzgado por el delito de juegos prohibidos, se ha acordado la comparecencia ante este Juzgado de los sujetos Antonio Águiles Martínez, casado, de 37 años de edad, natural de La Nava del Rey, residente en Palsencia; Felipe Fernández López, de 39 años, soltero, natural y vecino de Oviedo; Juan del Hoyo González, soltero, jornalero, de 24 años, domiciliado en Boñar; y Francisco Suárez González, de 20 años, soltero, jornalero, de igual domicilio, cuya comparecencia habrán de verificar nuevamente dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, parádolas por su incomparecencia no justificada el perjuicio procedente en derecho.

La Vega 29 de Diciembre de 1902.—El Actuario, Francisco de la Iglesia.

Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Otumba, núm. 49

RELACIÓN de los individuos que pertenecieron á este Batallón en Cuba, y que estando ajustados, deban los interesados, ó sus herederos, solicitar sus documentes en instancia á esta Comisión.

Clases	NOMBRES	NATURALEZA	
		Pueblo	Provincia
Soldado	Teodoro González Otero.....	Gtrera.....	León.
•	Pablo López Martínez.....	Toral del Fondo.....	Idem.
•	Jacinto Sanforn Blanco.....	Villacarriego.....	Idem.
•	Meite Valdés Fernández.....	Miñera.....	Idem.
•	Salvador Vélez González.....	Nocedo.....	Idem.
•	Tomas Valverde Otero.....	San Adrián del Valle.....	Idem.
•	Braulio Díaz Flecha.....	Manzanares.....	Idem.
•	Francisco Catalina Fiel.....	La Vid.....	Idem.

Castellón 1.^a de Enero de 1903.—El Comandante Jefe del Detalle, Miguel Díaz.